

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Sustitúyese el inciso b), del artículo 8, de la Ley 19.524, por el siguiente:

"La inclusión de contenidos curriculares que:

- 1) Intensifiquen el conocimiento de la historia política, económica, social y cultural de la República Argentina.
- 2) Promuevan el uso de los símbolos patrios
- 3) Desarrollen capacidades que faciliten la interacción con ciudadanos de países limítrofes, manteniendo siempre la identidad nacional.

Artículo 2º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS DIPUTADA NACIONAL